



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 29 de Julio de 2013

No. 140

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 017-2013.....6069

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Fraternidad Cristiana  
de Personas con Discapacidad de Masaya  
y Nicaragua (FRATER).....6070

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6079

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6085

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 046-306-JIT/2013.....6086

### COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Fe de Errata.....6087

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6087

### SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....6095

Divorcio Unilateral.....6095

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 14176 - M. 1941507 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 017-2013**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 020-2013 y 021-2013, emitidos el trece de febrero del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del catorce de marzo del año dos mil trece y Laudos Conciliatorios del veintidós de agosto de dos mil doce, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de **Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 15/100 (C\$26,780,917.15)**, a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A., desglosados de la siguiente manera: La cantidad de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Córdoba con 79/100 (C\$20,156,597.79) en concepto de pago por Laudos Conciliatorios, emitidos el veintidós de agosto del año dos mil doce; y la cantidad de Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Diecinueve Córdoba con 36/100 (C\$6,624,319.36) en concepto de Devolución de Garantías, ambos derivados de los Contratos Nos. DEP75-073-2007 y DEP75-074-2007, "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Diriamba- La Boquita - Casares (Tramo I y II), suscritos el doce de septiembre del año dos mil siete, entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

**II**

Que en la Ley No. 823 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del 2012, Anexo I, Página 347, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013, contiene la partida presupuestaria denominada "*Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes*", por un monto de Cuatrocientos Catorce Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Diecinueve Córdoba Netos (C\$414,327,219.00), de los cuales Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 15/100 (C\$26,780,917.15) serán utilizados para el pago a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S.p. A.

**III**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal de no objeción sobre pago de laudo conciliatorio mas devolución de garantía (Tramo I) bajo referencia DAL-0193-04-2013 y (Tramo II) referencia DAL-0194-04-2013, de fecha 17 de abril 2013.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria No. 328 del 03 de junio del 2013, por unanimidad de votos resuelve

recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 15/100 (C\$26,780,917.15) a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

**V**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 141-2013, del veintisiete de junio de dos mil trece, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 48 y 66 de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria No. 328 del tres de junio del dos mil trece, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 15/100 (C\$26,780,917.15), a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

**VI**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 141-2013, del veintisiete de junio de dos mil trece, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A. el monto de Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 15/100 (C\$26,780,917.15), desglosados de la siguiente manera: en concepto de pago por Laudos Conciliatorios (C\$20,156,597.79), emitidos el veintidós de agosto de dos mil doce – Devolución de Garantías (C\$6,624,319.36), derivados de los contratos Nos. DEP75-073-2007 y DEP75-074-2007, "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Diriamba- La Boquita - Casares (Tramo I y II), suscritos el 12 de septiembre del año 2007 entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de La Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 48 y 66, de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 823 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del dieciocho de diciembre del dos mil doce y Acuerdo Presidencial No. 141-2013, del veintisiete de junio de dos mil trece.

**ERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 141-2013, del veintisiete de junio de dos mil trece, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdobas con 15/100 (C\$26,780,917.15)**, a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A, desglosados de la siguiente manera: La cantidad de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Córdobas con 79/100 (C\$20,156,597.79) en concepto de pago por Laudos Conciliatorios emitidos el día veintidós de agosto del año dos mil doce; y la cantidad de Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Diecinueve Córdobas con 36/100 (C\$6,624,319.36) en concepto de Devolución de Garantías, ambos derivados de los Contratos Nos. DEP75-073-2007 y DEP75-074-2007, “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Diriamba - La Boquita - Casares (Tramo I y II), suscritos el doce de septiembre del año dos mil siete, entre el MTI y la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 141-2013, del veintisiete de junio de dos mil trece, y a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A., por el monto de **Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Diecisiete Córdobas con 15/100 (C\$26,780,917.15)**, desglosados de la siguiente manera: La cantidad de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Córdobas con 79/100 (C\$20,156,597.79) en concepto de pago por Laudos Conciliatorios emitidos el día veintidós de agosto del año dos mil doce; y la cantidad de Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Diecinueve Córdobas con 36/100 (C\$6,624,319.36) en concepto de Devolución de Garantías, ambos derivados de los Contratos Nos. DEP75-073-2007 y DEP75-074-2007, “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Diriamba - La Boquita - Casares (Tramo I y II), suscritos el doce de septiembre del año dos mil siete, entre el MTI y la Empresa Constructora ASTALDI, S. p. A.

-El pago deberá realizarse previa presentación de la Solvencia Fiscal Original emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) y el correspondiente finiquito otorgado por la Procuraduría General de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

---

Reg. 13970- M. 203139- Valor C\$ 3,575.00

**“ASOCIACION FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA” (FRATER)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos sesenta y seis (5666), del folio número seis mil setecientos dieciocho al folio número seis mil setecientos treinta y siete (6718-6737), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA” (FRATER)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), Autenticado por el Licenciado Rodolfo José Latino López, el día veintiocho de febrero del año dos mil trece y Escritura Aclaración y Ampliación número cinco (5), autenticado por el Licenciado Juan José González Loaisiga, el día cuatro de abril del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA (FRATER) CAPITULO 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**Artículo 1.** La **FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**, es un movimiento asociativo de personas con discapacidad, de carácter civil, sin fines de lucro, que se constituye jurídicamente en Nicaragua al amparo de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley 147, publicada en la Gaceta Diario Oficial del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. FRATER MASAYA Y NICARAGUA, se conforma en comunión y articulación con la Fraternidad Cristiana Intercontinental de Personas con Discapacidad (Frater Intercontinental) y de la Frater del Continente Americano. **Artículo 2.** La abreviatura PcD se puede utilizar como sinónimo de “personas con discapacidad”, tanto en el texto de estos estatutos como en cualquier tipo de documento de FRATER. **Artículo 3. Principios.** La FRATER MASAYA Y NICARAGUA se fundamenta en los siguientes principios: **a) INDEPENDENCIA**, lo que significa que la FRATER, aunque declara su militancia cristiana y ciudadana, funciona con libertad y autonomía en cuanto a su organización y toma de decisiones interna, sin sujetarse a ninguna iglesia, denominación u organización religiosa en concreto, ni a ningún partido político. Únicamente se adhiere a los objetivos, principios y lineamientos de la Fraternidad Cristiana Intercontinental de Personas con Discapacidad (Frater Intercontinental) y de la Frater del Continente Americano. **b) SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA.** A lo interno significa hermandad, fraternidad, apoyo mutuo, compartir, amistad, confianza, actuar sin egoísmo, acompañamiento, sencillez, poner el interés común por encima del interés individual, identificación con la vida de las demás personas. A lo externo significa acompañamiento, relaciones de intercambio y alianza con otras organizaciones, y participación en acciones comunitarias o culturales. **c) TRABAJO VOLUNTARIO**, lo que significa voluntaria disposición en las actividades, según las posibilidades de cada quien, sin espera de gratificación. Asimismo significa que los cargos del Equipo Coordinador se ejercen gratuitamente. **d) HONESTIDAD y TRANSPARENCIA**, lo que significa no abusar de los bienes comunes, rendición oportuna de cuentas, orden en los registros contables, respeto a los acuerdos tomados, labor eficiente de fiscalización. **e) TOLERANCIA, COMUNICACIÓN HORIZONTAL EN LAS RELACIONES**

**INTERPERSONALES**, lo que significa saber respetar la opinión de las demás personas aunque sea distinta de la propia, saber escucharse, aprender a crecer y fortalecerse con las diferencias humanas, armonía en las relaciones entre el Equipo Coordinador y las personas que participan; mantenerse en unidad para los objetivos comunes, esforzarse para que la comunicación sea fluida con todas las personas de la fraternidad. **f) DISCRECIÓN Y RESPETO A LA PRIVACIDAD PERSONAL**, lo que significa que lo que se hable en las reuniones no sea divulgado irresponsablemente o en espacios donde no corresponde. Hablar en las reuniones y no hablar por aparte. Respetar la privacidad, integridad e intimidad de las personas que quieren compartir su experiencia y vivencia en el grupo. No dañar verbalmente ni de cualquier otra forma la imagen ni la integridad de ninguna persona fraternista, de ninguna de las personas del Equipo Coordinador, ni del movimiento en sí mismo. **g) EQUIDAD DE GÉNERO Y GENERACIONAL**, es la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para las personas jóvenes, adultas o adolescentes, sean hombres o mujeres, en todos los aspectos, sociales, políticos, culturales, académicos y jurídicos, entendiendo que la igualdad y no discriminación son derechos inalienables para la transformación social. **h) ECUMENISMO**, lo que significa que todas las personas con discapacidad pueden participar en el movimiento fraternista independientemente de la religión que tengan o de que no tengan ninguna. También significa la posibilidad de espacios de celebración litúrgica compartidos por personas de distintas religiones o iglesias. **i) EDUCACIÓN POPULAR**, lo que significa que la metodología en las tareas, capacitaciones y actividades en general, es participativa, de escucha, de “aprender haciendo”, donde nadie tiene el conocimiento porque todos y todas saben y entre todos y todas se construye. **j) VIDA DE EQUIPO**, lo que significa desarrollar horizontalmente todas las acciones por el bien común; socializar las opiniones para vivir en armonía. La vida en equipo es hacer convivencia en hermandad y solidaridad. **Artículo 4. Domicilio.** El domicilio de la FRATER MASAYA Y NICARAGUA es en la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación podrá ser en todo el territorio nacional. **Artículo 5. Duración.** La duración de la FRATER es indefinida, pero podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley o por acuerdo de su Asamblea General de Fraternistas, de conformidad a estos estatutos. **CAPITULO II.- FINES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. Artículo 6. Finalidad.** La finalidad de FRATER es ser fuente de acción transformadora y evangelizadora a partir de una espiritualidad de liberación, promoviendo el desarrollo integral (personal, ambiental y estructural) de las personas con discapacidad, trabajando por la creación de una sociedad nueva basada en la dignidad del ser humano promulgada por Jesucristo cuando dijo: “Levántate y anda”. **Artículo 7.-** De acuerdo a su origen y finalidad, FRATER MASAYA Y NICARAGUA desarrollará sus procesos de vida en comunión con la Frater Intercontinental y la Frater del Continente Americano, en la dimensión de la espiritualidad de su fundador, Padre Henry François. **Artículo 8. Objetivos.** En correspondencia con sus principios y finalidad, FRATER MASAYA Y NICARAGUA asume los siguientes objetivos: **a)** Promover un cambio de mentalidad en las personas con discapacidad y el crecimiento personal, para asumirse como personas dotadas de dignidad y ciudadanía, con plenos derechos y deberes; para aceptarse plenamente, responsabilizarse de su propia vida y asumir las responsabilidades familiares y sociales que le correspondan. **b)** Fomentar una espiritualidad liberadora, cimentada en la vitalidad del evangelio. **c)** Fomentar la vida comunitaria y de equipo así como relaciones interpersonales de amistad y solidaridad. **d)** Promover la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. **e)** Contribuir a la

integración activa de las personas con discapacidad en la sociedad, promoviendo la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. **f)** Promover y facilitar a las personas con discapacidad su participación activa en la gestión pública de acuerdo a sus intereses como sector y movimiento. **g)** Fomentar la autoestima, potenciar las propias capacidades por encima de las limitaciones, abrir espacios de libertad de expresión de las personas con discapacidad. **h)** Incidir en las familias de las personas con discapacidad, en el estado y en la sociedad en general para promover la plena integración social y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad. **Artículo 9. Estrategias.** Para el alcance de sus objetivos FRATER establece, entre otras posibles, las siguientes estrategias: **a)** Formación permanente humana, cristiana y espiritual. **b)** Participación ciudadana. **c)** Incidencia en políticas públicas. **d)** Integración en redes, alianzas, coordinaciones, intercambios, con otros movimientos u organizaciones afines. **e)** Metodología de educación popular en sus actividades. **f)** Perspectiva de género en su reflexión y acción. **Artículo 10. Actividades.** La FRATER desarrollará, entre otras, las siguientes actividades: **a)** Visitas y contactos personales con las personas con discapacidad para fomentar la participación, el acompañamiento personal, la amistad. **b)** Organización y promoción de núcleos de base en municipios, barrios y comarcas rurales, como espacios de convivencia, de compartir la experiencia de vida, de fomentar la amistad, la solidaridad, la espiritualidad liberadora. **c)** Realización de encuentros, convivencias y retiros espirituales. **d)** Realización o participación en seminarios, talleres, charlas y foros de capacitación en todas las temáticas de interés para el desarrollo integral, personal y comunitario, del movimiento fraternista. **e)** Visitar, cabildear, interactuar, establecer relaciones de coordinación con el gobierno local, instancias estatales de todos los niveles y otras organizaciones u organismos, para incidir en las políticas públicas y proyectarse como sector. **f)** Realizar o participar en campañas de sensibilización ciudadana. **g)** Promover, organizar y participar en marchas, movilizaciones, conmemoraciones, siempre en defensa de los derechos e intereses de las PcD. **h)** Cualquier otra actividad que de la manera más amplia contribuya al logro de sus objetivos. **Artículo 11.-** De conformidad a su naturaleza sin fines de lucro, para el logro de su finalidad, objetivos y cumplimiento de sus actividades, FRATER tendrá plena capacidad jurídica de obrar para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo que podrá realizar, en general, todo tipo de actividades, actos, contratos y convenios acordes a la consecución de sus fines y objetivos y a su naturaleza sin fin de lucro. También podrá gestionar proyectos y recursos financieros y podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos o darlos en garantía; aceptar y recibir donaciones de cualquier especie y naturaleza, de personas naturales o jurídicas o de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros; aceptar herencias y legados; efectuar toda clase de operaciones necesarias para su funcionamiento, siempre para alcanzar su finalidad y objetivos y de acuerdo a su naturaleza no lucrativa. **CAPITULO III.- DE LAS PERSONAS FRATERNISTAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 12.** La FRATER está integrada por el conjunto de personas con discapacidad asociadas, denominadas fraternistas, que son las fundadoras y las que con posterioridad ingresen. Tanto las fundadoras como las que se integren posteriormente, tienen igualdad de derechos y obligaciones. **Artículo 13.** Para ser fraternista sólo se requiere ser persona con discapacidad, físico motora, sensorial o intelectual, que quiera caminar con los principios del movimiento y cumplir con las normas, estatutos y reglamentos de la FRATER. La hoja de afiliación permitirá tener una información básica de las personas que participan en el movimiento para una mejor comunicación, organización y atención. **Artículo 14.** La

Asamblea General de Fraternistas podrá dar el reconocimiento de Fraternista Honorario u Honoraria a aquellas personas físicas o jurídicas, con o sin discapacidad, que se hayan destacado por méritos relevantes a favor de la FRATER. Los y las Fraternistas Honorarios u Honorarias podrán tener voz pero no voto en las reuniones en las que participen y su presencia no contará para el quórum. **Artículo 15.** Las personas fraternistas con discapacidad intelectual u otra discapacidad que no puedan por sí mismas ejercer la participación, exigir los derechos o cumplir con las actividades de la FRATER, serán representadas por un familiar o persona acompañante. La persona representante deberá estar siempre acompañada por de la persona fraternista con discapacidad. **Artículo 16. Son derechos de las personas fraternistas:** a) Tener una copia de los estatutos y reglamentos internos de la FRATER y recibir capacitación sobre los mismos. b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Fraternistas. c) Elegir y ser electas para a cargos del Equipo Coordinador. d) Participar en las actividades de la FRATER. e) Participar en núcleos de base. f) Ser informadas de los programas y proyectos que se puedan llevar a cabo. g) Ser informadas de la marcha general del movimiento así como de la situación económica, financiera y contable. h) Revisar los libros de actas y de contabilidad, así como cualquier otra documentación de FRATER. **Artículo 17. Son deberes de las personas fraternistas:** a) Promover la vida y la dignidad de todas las personas, practicando los principios de la FRATER. b) Visitar a otras personas con discapacidad para compartir y animar su proceso de vida. c) Cumplir con los estatutos, reglamentos internos y demás normas de la FRATER. d) Procurar integrar a otras personas con discapacidad en el movimiento, así como a personas colaboradoras que tengan el espíritu de acompañar y ayudar en el movimiento. e) Participar en las reuniones de asamblea y en los núcleos de base. f) Participar en las movilizaciones y actividades a que se le convoquen. g) Cumplir con lealtad y espíritu de servicio las responsabilidades que se le encomienden. h) Ser puntual al asistir a las actividades. i) Proyectar positivamente a la FRATER en su familia, la comunidad y la sociedad en general. j) Velar por el debido y correcto cuidado y uso de los bienes de la FRATER. **CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN DE FRATER** **Artículo 18.** FRATER se organiza a través de: a) La Asamblea General de Fraternistas. b) El Equipo Coordinador. c) Los Núcleos de Base. **Artículo 19.** FRATER MASAYA Y NICARAGUA, nombrará personas asesoras y colaboradoras con los criterios que al respecto se establecen en la Frater Intercontinental. **Artículo 20. De la Asamblea General de Fraternistas.-** Es el máximo espacio de encuentro fraterno y está integrada por todas las personas fraternistas que tienen hoja de afiliación. La Asamblea General de Fraternistas tomará las decisiones por consenso, mediante dinámicas participativas y, en última instancia, caso de no haber consenso, por el voto de la mitad más una de las personas asistentes. **Artículo 21.** La Asamblea General de Fraternistas se reunirá ordinariamente todos los meses y extraordinariamente cuando la convoque el Equipo Coordinador o el treinta por ciento de fraternistas. **Artículo 22.** Cuando el encuentro o asamblea mensual sea sólo de convivencia o formación y no se deban tomar decisiones, no será necesario ningún quórum determinado. Cuando sí se deban tomar decisiones o acuerdos, será necesario el quórum de la mitad más uno de fraternistas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la sesión será válida con cualquiera que sea el número de personas asistentes. Este quórum es el mismo tanto si la sesión de asamblea es ordinaria como extraordinaria. **Artículo 23. La Asamblea General de Fraternistas, tiene las siguientes responsabilidades:** a) Promover los principios y espiritualidad liberadora de FRATER. b) Dar seguimiento a la comunión y

articulación con la Frater Intercontinental y Frater del Continente Americano, garantizando el aporte de la cotización anual establecida. c) Conocer de los contratos, convenios y proyectos aprobados por el Equipo Coordinador, así como la finalización o cancelación de los mismos. d) Conocer anualmente informe general de actividades e informe económico. e) Debatir y aprobar el reconocimiento de Fraternistas Honorarios u Honorarias. f) Hacer críticas y sugerencias, siempre con el espíritu de fraternidad. g) Elegir al Equipo Coordinador y persona asesora que formará parte del mismo, así como removerlos de sus cargos cuando no cumplan debidamente con sus funciones. La elección o destitución se hará mediante votación universal, libre y secreta, de acuerdo al reglamento electoral aprobado. h) Aprobar y reformar el reglamento electoral y otras reglamentaciones internas. i) Decidir sobre la disolución de la FRATER y el destino de sus bienes previa liquidación y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en la legislación vigente. j) Aprobar la reforma del acta constitutiva y de los estatutos. **Artículo 24.- Del Equipo Coordinador.** Es el equipo que impulsa el compromiso y la vivencia de los principios de la FRATER y facilita la coordinación, conducción, administración y gestión de la misma. Las personas fraternistas que integran el Equipo de Coordinación ejercerán sus cargos bajo el concepto de que el poder es servicio, compromiso y solidaridad. El Equipo Coordinador mantendrá un espíritu de humildad y servicio ejerciendo sus funciones de manera totalmente horizontal y no piramidal. El ejercicio del cargo en el Equipo Coordinador es gratuito. El Equipo Coordinador será el representante legal de la FRATER, función que ejercerá delegando en la persona que tenga el cargo de Coordinador o Coordinadora. **Artículo 25.** El Equipo Coordinador estará integrado por nueve fraternistas que tendrán los siguientes cargos: Coordinador o Coordinadora, Coordinador Adjunto o Coordinadora Adjunta, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera, Fiscal, Primera Vocalía, Segunda Vocalía, Tercera Vocalía y Cuarta Vocalía. Además, formará parte del Equipo Coordinador un Asesor o Asesora, con voz pero sin voto. **Artículo 26.** En caso de renuncia de alguno de los nueve cargos, se repondrá con la persona fraternista que hubiere participado en la elección para el cargo respectivo y hubiere quedado en segundo lugar. En caso de renuncia de la persona asesora, la Asamblea General de Fraternistas elegirá a otra, a propuesta del Equipo Coordinador. Al menos la mitad de los cargos deberán ser ocupados por mujeres. **Artículo 27.** El Equipo Coordinador sólo podrá integrarse por fraternistas que puedan ejercer el cargo de manera personal y directa, sin auxilio ni representación de ningún familiar o representante. **Artículo 28.** El período del Equipo Coordinador será de dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los cargos tomarán posesión el mismo día de la elección. Puede haber reelección sólo por un período más consecutivo, para el mismo u otro cargo. El traspaso de cargos se realizará mediante acta formal de entrega y recibido. En la sesión de la Asamblea General de Fraternistas en la que se lleven a cabo elecciones al Equipo Coordinador, deberá estar presente al menos una persona integrante del Equipo Continental de Frater y ésta deberá realizarse antes de que inicie el invierno o época de lluvias. El Equipo Continental de Frater será formalmente convocado, pero si excusa su participación la Asamblea electoral será igualmente válida. **Artículo 29.** El Equipo Coordinador se reunirá semanalmente. **Artículo 30.** El quórum de las reuniones del Equipo Coordinador se formará con la presencia de al menos cinco de sus integrantes, sin contar en esas cinco a la persona asesora. Las decisiones del Equipo Coordinador se tomarán por consenso mediante el diálogo y debate fraterno y participativo en el que todas las voces y opiniones sean escuchadas. En caso de no ser posible el consenso las decisiones se tomarán con al menos cinco votos. Para que los acuerdos sean válidos deberán

consignarse en la respectiva acta de reunión. **Artículo 31.** Son responsabilidades de servicio del Equipo Coordinador: **a)** Velar con beligerancia y compromiso para que la FRATER cumpla con sus principios, fines y objetivos. **b)** Velar para que la espiritualidad liberadora de la FRATER esté siempre cimentada en la vitalidad del evangelio. **c)** Coordinar y facilitar las actividades del movimiento con espíritu fraterno, democrático y participativo, con metodología de educación popular. **d)** Aprobar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. **e)** Convocar y facilitar las sesiones de la Asamblea General de Fraternalistas. **f)** Impulsar y dar seguimiento a los Núcleos de Base. **g)** Dinamizar, orientar y cuidar del desarrollo y extensión de la fraternidad en el país. **h)** Promocionar e incentivar las visitas a las casas. **i)** Facilitar el proceso de formación integral de los y las fraternistas. **j)** Dinamizar la comunión, comunicación, articulación y participación en la Frater Intercontinental y Frater del Continente Americano, facilitando que la Asamblea General de Fraternalistas esté permanentemente informada y motivada del caminar conjunto. **k)** Dirigir y dar seguimiento al desempeño de la Oficina Administrativa y de la Secretaría Administrativa. **l)** Presentar informe anual de gestión y económico a la Asamblea General de Fraternalistas. **m)** Garantizar la transparencia en el manejo de fondos y sistema administrativo y de contabilidad. **n)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el Estado en general y en particular con el Ministerio de Gobernación. **o)** Designar delegadas o representantes ante organismos y/o eventos de carácter nacional o internacional. **p)** Acordar y seleccionar el personal remunerado que en su caso se necesite, informando a la Asamblea General de Fraternalistas. **q)** Acordar la apertura o cierre de cuentas bancarias. La Coordinadora o Coordinador será siempre una de las firmas libradoras y en el acuerdo respectivo se designará el resto de firmas. **r)** Formular y gestionar proyectos, siempre acordes a la consecución de los fines y objetivos de FRATER. **Artículo 32. De la Coordinación.** El Coordinador o Coordinadora será una persona generosa, siempre disponible al servicio, que haga visible el espíritu de la fraternidad, será persona valiente en la búsqueda de la verdad. Será persona constructiva, creativa y con capacidad y actitud para trabajar en equipo. Deberá tener una antigüedad mínima de tres años de vida activa y comprometida en el movimiento. El Coordinador o Coordinadora tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la FRATER, por delegación del Equipo Coordinador, con poder general de administración. Tendrá las siguientes responsabilidades de servicio: **a)** Fomentar la vida de equipo y actuar con espíritu de equipo en la coordinación. **b)** Presidir y coordinar las reuniones de la Asamblea General de Fraternalistas. **c)** Presidir y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Coordinador. **d)** Facilitar las reuniones haciendo que todas las personas participen y sean escuchadas. **e)** Mantener estrecha relación con responsables de los diferentes núcleos de base y animarlos en su trabajo. **f)** Acompañar los procesos personales y comunitarios para favorecer el crecimiento integral de los fraternistas. **Artículo 33. De la Coordinación Adjunta.** Sus funciones son: **a)** Sustituir a la Coordinación en ausencia de ésta y colaborar con la misma en el desempeño de sus funciones y bajo su orientación. **b)** Las demás que le oriente el Equipo Coordinador. **Artículo 34.- De la persona Asesora.** Para ser Asesora o Asesor de FRATER se requiere: **a)** Tener vida activa en el movimiento. **b)** Integrarse como una persona más en más en la vida de equipo. **c)** Tener disposición, disponibilidad y tiempo para trabajar en equipo, siendo una persona más entre las fraternistas. **d)** Tener buena formación cristiana y vivir la mística de la fraternidad. **e)** Tener y cultivar en la fraternidad el espíritu ecuménico y de respeto a la diversidad. **f)** Velar para que los equipos y fraternistas mantengan y nunca olviden, el cuidado de los

más excluidos. **g)** Ser persona de paz, generosa, amable, que fomente la unidad y genere la confianza por su entrega y fidelidad. **h)** Asumir el ecumenismo y la espiritualidad liberadora. **i)** Que sea consecuente con las luchas sociales de las PcD. **j)** Animar en cada fraternista el espíritu misionero. **Artículo 35.-** Los Asesores o Asesoras tendrán las siguientes funciones: **a)** Orientar y velar por el espíritu y la formación integral de las personas fraternistas. **b)** Mantener estrecha relación con las personas responsables de los diferentes Núcleos de Base. **c)** Cuidar el espíritu ecuménico. **d)** Actuar con espíritu de equipo. **e)** Animar la experiencia cristiana y ecuménica de las personas fraternistas. **f)** Acompañar los procesos personales y comunitarios para favorecer el crecimiento integral de las fraternistas. **g)** Contribuir a la vivencia de la espiritualidad de la FRATER para que siempre esté cimentada en la vitalidad del evangelio. **Artículo 36. Del Secretario o Secretaria.** Son sus funciones: **a)** Levantar las actas de las reuniones de Equipo Coordinador y de la Asamblea General en el libro oficial. **b)** Custodiar el libro de actas y el libro de fraternistas, los cuales deberá tener siempre actualizados. **c)** Emitir certificaciones de las actas. **d)** Redactar las comunicaciones escritas. **e)** Llevar el registro y archivo de la correspondencia de entrada y de salida. **Artículo 37. De las actas.** En las actas deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de acta, siempre consecutivo; si es reunión de Asamblea General de Fraternalistas o de Equipo Coordinador; lugar, fecha y hora de la reunión; listado de asistentes, listado de ausencias justificadas y sin justificar; constatación del quórum; agenda a tratar; desarrollo punto por punto y acuerdos tomados en cada punto respectivamente. Las actas serán firmadas por todas las personas que asistieron a la reunión. **Artículo 38. Del Tesorero o Tesorera.** Son funciones y atribuciones del Tesorero o Tesorera: **a)** Dar informe económico anual a la Asamblea General de Fraternalistas. **b)** Elaborar informe económico trimestral que someterá a la aprobación del Equipo Coordinador. **c)** Custodiar los libros de contabilidad y de registro económico. **d)** Llevar control de la papelería contable. **e)** Dar seguimiento durante todo el año a la contabilidad y garantizar que el informe financiero anual a remitir al Ministerio de Gobernación esté elaborado y presentado en tiempo y forma. **f)** Presentar al Equipo Coordinador la iniciativa de actividades para la recaudación de fondos. **g)** Llevar el registro y control de los fondos que se recaudan. **h)** Otras que acuerde el Equipo de Coordinación. **Artículo 39. Del o la Fiscal.** El o la Fiscal tendrá las siguientes funciones: **a)** Velar para que las personas fraternistas del Equipo Coordinador cumplan las funciones respectivas. **b)** Velar para que se respeten los derechos de todas las personas fraternistas, así como de que cumplan sus deberes. **c)** Velar por el buen uso del patrimonio común. **d)** Dar aviso inmediato de cualquier anomalía al Equipo Coordinador o ante la Asamblea General de Fraternalistas, según considere. **e)** Elaborar anualmente un informe de su gestión y presentarlo a la Asamblea General de Fraternalistas. **Artículo 40. De las Vocalías.** La Vocalía Primera, Vocalía Segunda, Vocalía Tercera y Vocalía Cuarta, tendrán las siguientes funciones: **a)** Suplir en las reuniones la ausencia temporal de la Secretaría, Tesorería o Fiscalía, según se decida en la reunión respectiva. **b)** Apoyar a la Secretaría y bajo orientación de la misma, en la distribución de convocatorias, cartas o comunicaciones. **c)** Las funciones de apoyo que les delegue o asigne la Coordinación o el Equipo Coordinador. **Artículo 41.-** Los Núcleos de Base son espacios de convivencia, de compartir más íntimo, de reflexión, apoyo mutuo, motivación para el empoderamiento, vivencia más personalizada de los principios y objetivos de FRATER, que se organizan territorialmente en departamentos, municipios, barrios o comunidades rurales. Tendrán una persona fraternista o colaboradora como responsable y un estrecho seguimiento del Equipo de Coordinación. **Artículo 42.- Personas Colaboradoras.-**

Los Colaboradores y Colaboradoras son personas sin discapacidad que se identifican con la espiritualidad, los principios, fines y objetivos de FRATER y se disponen a apoyar a las personas fraternistas de manera voluntaria en el desarrollo de sus actividades.

**CAPITULO V.- DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONOMICO Artículo 43.**

Las cuentas de la FRATER se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico será de año natural y la contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, todo con las debidas autorizaciones y apego a la ley. **Artículo 44.** El Equipo Coordinador deberá aprobar y supervisar por lo menos cada dos años un manual de procedimientos administrativos y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de fondos. **CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO DE LA FRATER Artículo 45.-**

El patrimonio de la FRATER estará constituido por: a) Los aportes voluntarios en efectivo o en servicio hechos que hagan las personas fraternistas. b) Las donaciones, herencias o legados y usufructos que se reciban de personas naturales o jurídicas, organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros. c) En general, todos los bienes y derechos susceptibles de valoración económica se adquieran y cuyo concepto sea de incorporación al patrimonio, para destinarse al cumplimiento de los objetivos de FRATER, sin lesionar su naturaleza civil sin fin de lucro. **Artículo 46.** Los aportes que en su caso hagan las personas fraternistas, tendrán el carácter de donaciones irrevocables que ingresarán al patrimonio de la FRATER, el cual no se podrá dividir, ni repartir entre las mismas, ni siquiera en caso de disolución y liquidación. **Artículo 47.** La utilidad líquida anual que pudiera resultar se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la FRATER y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines.

**CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 48.**

La FRATER podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General de Fraternistas reunida extraordinariamente, o por causas legales, procediéndose a la liquidación y donación del patrimonio resultante a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro de objetivos similares. El acuerdo de disolución deberá adoptarse con al menos el voto del ochenta por cientos de las personas fraternistas. **Artículo 49.** De producirse la disolución de la FRATER, bien por disposición legal o bien por acuerdo de Asamblea General de Fraternistas, la misma nombrará una comisión liquidadora de tres fraternistas y la persona asesora. La comisión procederá de inmediato y apegada a la ley, debiendo el Equipo Coordinador garantizar que la comisión liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación y brindará todo el apoyo necesario. **Artículo 50.** Concluida la liquidación, la Asamblea General de Fraternistas decidirá la donación del resultado, en su caso, a otra u otras organizaciones sociales sin fines de lucro de objetivos similares, siempre en el marco de la ley. **CAPÍTULO VIII.- DE LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS Artículo 51.**

En reglamentaciones internas, aprobadas por la Asamblea General de Fraternistas en sesión extraordinaria, se aprobará un reglamento electoral y otras reglamentaciones que se consideren necesarias. También la Asamblea General de Fraternistas tiene la competencia para la revisión y reforma de las reglamentaciones internas. **DISPOSICIONES FINALES Artículo 52.** Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan. **Artículo 53.-** El Equipo Coordinador de carácter provisional para el proceso de tramitación legal quedó nombrado así: **Coordinadora: Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano; Coordinadora Adjunta: Martha Collado Espinoza; Secretario: Juan Pablo Sánchez González; Tesorera: Carla Vanessa Pérez Jiménez; Fiscal: Julio César Cano Pérez; Primera Vocalía:**

**Fabrizio Alberto Castillo Cuaresma, Segunda Vocalía: Patricia del Carmen Martínez Castro, Tercera Vocalía: Álvaro José González Mendoza; Cuarta Vocalía: María de la Cruz Flores López; Asesora: María Dolores Gómez Sanz.** Siguen expresado las personas comparecientes conjuntamente: **DÉCIMA SEGUNDA (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).**

Tomando en consideración que el Equipo Coordinador provisional nombrado en la cláusula Decima surge de proceso eleccionario de mayo dos mil doce, con mandato para dos años, y que los estatutos mandatan celebrar elecciones antes de iniciar el invierno o época de lluvias, ése Equipo Coordinador provisional extenderá su mandato hasta el mes de marzo de dos mil catorce, procediéndose entonces a elegir el Equipo Coordinador definitivo por el primer período de dos años. Así se expresaron las personas comparecientes, bien instruidas por mí, la Notaria, del objeto, valor, trascendencias y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen. Asimismo instruí acerca del procedimiento a seguir hasta la obtención de la personalidad jurídica y la inscripción que deben efectuar en el Ministerio de Gobernación. **A CONTINUACIÓN INSERCIÓN:** Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista el documento que me muestra la Coordinadora nombrada, Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano, y que íntegra y literalmente dice: "LISTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPANTES EN EL PROCESO FUNDACIONAL DE LA FRATERNIDAD CRISTIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA QUE QUEDAN INCORPORADAS LEGALMENTE COMO FRATERNISTAS A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, todas mayores de edad, entre casadas y solteras, de este domicilio, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos: 1) **ALBERTO ZELAYA CHAVES**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión cero seis cero nueve cuatro cero guión cero cero uno cinco letra mayúscula N (001-060940-0015N); 2) **ÁLVARO RAMON MARTÍNEZ**, guarda de seguridad, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión tres cero cero ocho siete cinco guión cero cero dos letra mayúscula L (401-300875-0002L); 3) **ARACELY DEL CARMEN LÓPEZ TALAVERA**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero siete cero cinco ocho cero guión cero cero ocho letra mayúscula V (401-070580-0008V); 4) **BERNARDA DEL CARMEN MARTÍNEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cero cero cinco cuatro cero guión cero cero cero dos letra mayúscula K (401-200540-0002K); 5) **CÁNDIDA DEL SOCORRO CALERO LOPEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión cero dos cero dos seis ocho guión cero cero seis seis letra mayúscula M (001-020268-0066M); 6) **CONSUELO DEL CARMEN GUTIÉRREZ CANO**, costurera, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno seis cero siete cinco cero guión cero cero cero seis letra mayúscula P (401-160750-0006P); 7) **CRISTIAN JAVIER MARIN**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro uno dos nueve uno guión cero cero uno cero letra mayúscula Y (401-141291-0010Y); 8) **DAGOBERTO ISAI MATUTE GUEVARA**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cero cero tres guión cero seis cero dos seis seis guión cero cero cuatro letra mayúscula Y (003-060266-0004Y); 9) **DARLING DEL ROSARIO ORTIZ GONZÁLEZ**, bordadora, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cinco cero tres seis seis guión cero cero uno letra mayúscula T (401-150366-0001T); 10) **ANA DOMINGA GONZALEZ**, soltera,

6074

artesana en bambú, (cédula en trámite); 11) **DEYLING GUADALUPE TOLEDO**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno dos uno dos siete seis guión cero cero cero nueve letra mayúscula A (401-121276-0009A); 12) **EVERT ANTONIO SANCHEZ BEJARANO**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos tres uno uno siete dos guión cero cero uno uno letra mayúscula R (401-231172-0011R); 13) **FÉLIX PEDRO PACHECO**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero tres cero seis cinco cuatro guión cero cero cero seis letra mayúscula H (401-030654-0006H); 14) **FRACISCA TICAY**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero ocho guión cero cuatro uno cero tres uno guión cero cero cero dos letra mayúscula D (401-041031-0002D); 15) **FRANCISCO AURELIO CORTES**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos uno dos cuatro seis guión cero cero cero nueve letra mayúscula R (401-021246-00009R); 16) **FRANCISCO URIEL SOLANO GUZMAN**, vendedor de lotería, titular de cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro cero seis cuatro cero guión cero cero cero dos letra mayúscula D (401-140640-0002D); 17) **GLORIA HAYDEE LATINO MENDOZA**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cero cero cinco seis cero guión cero cero cero ocho letra mayúscula H (401-200560-0008H); 18) **GUILLERMO ANTONIO ROBLETO**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro uno uno siete seis guión cero cero cero uno letra mayúscula P (401-141176-0001p); 19) **IVAN EXEQUIEL MONTALVAN OBANDO**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero seis uno dos ocho siete guión cero cero cero cinco letra mayúscula X (401-061287-0005X); 20) **JENY PATRICIA LÓPEZ GÓMEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos cero seis ocho tres guión cero cero cero nueve letra mayúscula B; (401-020683-0009B); 21) **JERÓNIMA DEL ROSARIO MENESES BARRIOS**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número dos cero uno guión dos seis cero uno seis siete guión cero cero dos dos (201-260167-00022); 22) **JOSÉ DE LOS SANTOS MERCADO SÁNCHEZ**, conductor de carretón de caballos, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos dos cero siete ocho seis guión cero cero cero seis letra mayúscula G (401-220786-0006G); 23) **JOSÉ EFIGENIO PAVÓN**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno nueve cero tres cinco cero guión cero cero cero uno letra mayúscula Y (401-190350-0001Y); 24) **JOSÉ ESTEBAN MARTÍNEZ PADILLA**, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión dos seis uno dos tres siete guión cero cero uno cuatro letra mayúscula N (001-261237-0014N); 25) **JOSÉ SANTOS LÓPEZ PILARTE**, operador de molinos, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos uno uno seis siete guión cero cero cero cinco letra mayúscula R (401-021167-0005R); 26) **JOSEFA ERNESTINA LÓPEZ VIVAS**, costurera-bordadora, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cero cero siete cuatro siete guión cero cero cero seis letra mayúscula P (401-2004-747-0006P); 27) **JULIA ADILIA LÓPEZ ARIAS**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero siete cero dos tres tres guión cero cero cero cuatro letra mayúscula C (401-070233-0004C); 28) **JULIA EULALIA LÓPEZ LATINO**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cero uno dos cuatro dos guión cero cero cero letra mayúscula V (401-101242-000V); 29) **JULIA MARÍA NOGUERA ACUÑA**, ama de casa, titular de la cédula

de identidad número dos cero dos guión dos tres cero nueve seis nueve guión cero cero cero cinco letra mayúscula S (202-230969-0005S); 30) **CARLA MARINA PÉREZ GÓMEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cuatro uno uno seis siete guión cero cero cero seis letra mayúscula W (401-041167-0006W); 31) **LIDIA ISABEL MURIA VARGAS**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero seis cero dos ocho nueve guión cero cero cero siete letra mayúscula S (401-060289-0007S); 32) **MANUEL DE JESUS FLORES PUTOY**, vendedor de lotería, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos tres uno dos tres nueve guión cero cero cero siete letra mayúscula X (401-231239-0007X); 33) **MARCELINO DE JESÚS VILLALOVO SILVA**, titular de la cédula de identidad número cero cero siete guión dos cero cero siete cinco cuatro guión cero cero cero letra mayúscula S (007-200754-0000S); 34) **MARGARITA CALERO LÓPEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero nueve guión dos cuatro uno cero seis cero guión cero cero cero uno letra mayúscula X (409-241060-0001X); 35) **MARIA AXULIADORA GUTIERREZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número dos cero uno guión cero cuatro cero nueve cinco dos guión cero cero cero letra mayúscula F (201-040952-0000F); 36) **MARIA CRISTINA GARCIA RUIZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cinco cero cinco tres nueve guión cero cero cero dos letra mayúscula H (401-050539-0002H); 37) **MARIA DE LA CRUZ HUEMBES COLLADO**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero uno cero cinco cinco ocho guión cero cero cuatro uno letra mayúscula F (401-010558-0041F); 38) **MARINA DE LOS ÁNGELES PAVÓN PUTOY**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cuatro cero tres tres cuatro guión cero cero cero siete letra mayúscula E (401-040334-0007E); 39) **MARINA DEL ROSARIO GARCÍA AMADOR**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno ocho cero cinco cinco ocho guión cero cero uno cero letra mayúscula R (4014-180558-0010R); 40) **MARINA GERTRUDIS LANZAS**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno ocho cero tres tres ocho guión cero cero cero letra mayúscula B (401-180338-0000B); 41) **MARLENE DEL SOCORRO MERCADO**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero dos guión dos ocho cero cuatro seis ocho guión cero cero cero letra mayúscula J (402-280468-0000J); 42) **OLGA MARIA VIVAS GAITAN**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cinco cero cinco tres seis guión cero cero cero uno letra mayúscula R (401-250536-0001R); 43) **OSCAR DANILO CANTÓN COLLADO**, comerciante, titular de la cédula número cero cero uno guión cero nueve cero cuatro cinco siete guión cero cero uno nueve letra mayúscula Y (001-090457-0019Y); 44) **PEDRO ANTO LÍN GAITÁN PAVÓN**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos cero nueve cinco tres guión cero cero cero letra mayúscula Y (401-020953-0000Y); 45) **PEDRO JOSÉ DIAZ BORGE**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero tres guión dos nueve cero cuatro seis dos guión cero cero cero letra mayúscula L (403-090462-0000L); 46) **PEDRO PABLO GOMEZ**, vendedor de lotería, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cuatro cero seis cuatro cero guión cero cero dos letra mayúscula D (401-040640-0002D); 47) **PETRONILA DEL CARMEN LARIOS SANCHEZ**, costurera, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos ocho cero cuatro siete ocho guión cero cero uno tres letra mayúscula B (401-280478-0013B); 48)

**RAMONA DEL SOCORRO GUTIERREZ CARRANZA**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero uno cero nueve cuatro dos guión cero cero cero tres letra mayúscula K (401-010942-0003K); 49) **ROBERTO MIRANDA CORTES**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno nueve cero cuatro cinco nueve guión cero cero uno uno letra mayúscula H (401-190459-0011H); 50) **RODOLFO AUGUSTO FLORES GAITÁN**, soltero, ingeniero en computación, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos ocho cero ocho siete ocho guión cero cero dos letra mayúscula Q (401-280878-0002Q); 51) **RODOLFO ULPIANO GALLEGOS MOJICA**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero ocho uno dos cinco uno guión cero cero uno uno letra mayúscula E (401-280878-0011E); 52) **ROGER ALFREDO GAITÁN GUTIÉRREZ**, cuidador de vehículo, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro cero nueve seis dos guión cero cero seis letra mayúscula H (401-140962-0006H); 53) **ROSA IRIS GONZÁLEZ MASIS**, licenciada en derecho, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión tres cero cero ocho cero guión cero cero cero uno letra mayúscula H (401-300880-0001H); 54) **ROSA MARÍA SUCE HERNÁNDEZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos dos uno cero siete seis guión cero cero cero dos letra mayúscula B (401-221076-0002B); 55) **ROSA PETRONA LUNA SÁNCHEZ**, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos cero uno guión dos tres uno cero seis tres guión cero cero cero siete letra mayúscula B (201-231063-0007B); 56) **SALOMÓN BLAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cero cero tres tres uno guión cero cero cero ocho letra mayúscula F (401-100331-0008F); 57) **SALVADOR RAMÓN AGUIRRE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno siete uno dos seis uno guión cero cero cero tres letra mayúscula L (401-171261-0003L); 58) **SONIA DEL SOCORRO VEGA CALERO**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro uno uno seis siete guión cero cero cero cuatro letra mayúscula R (401-141167-0004r); 59) **THELMA ANTONIA PEREZ**, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno siete cero uno cuatro tres guión cero cero cero letra mayúscula J (401-170143-0000J); 60) **DORA DE LA CRUZ MARTÍNEZ GAITÁN**, administradora de hogar, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos cero cinco cuatro cinco guión cero cero cero siete letra mayúscula Y (401-020545-0007Y); 61) **JORGE RUIZ MATUTE**, cuidador de vehículos, titular de la cédula de identidad número cuatro cero tres guión uno tres cero seis cinco ocho guión cero cero cero letra mayúscula L (403-130658-0000L); 62) **WILLIAN CÉSAR GÓMEZ SÁNCHEZ**, cuidador de vehículos, titular de la cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero siete uno dos cinco uno guión cero cero cero uno letra mayúscula R (401-071251-0001R); Masaya, diez de octubre del dos mil doce. (f) Ilegible Reyna Jirón Altamirano Coordinadora FRATER (f) Ilegible Juan Pablo Sánchez Secretario FRATER. Hay un sello redondo Organización Sectorial Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad "FRATER MASAYA", en el centro símbolo de las persona con discapacidad. Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo. La Notaria. Doy fe de todo lo dicho y relacionado.- Entrelineado/ El Equipo Continental de Frater será formalmente convocado, pero si excusa su participación la Asamblea electoral será igualmente válida./Vale.- (F) Ilegible de Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano

(F) Marta Collado Espinoza. (F) Julio C. C. P. (F) Karla Vanessa Pérez Jimez. (F) Ilegible de Juan Pablo Sánchez González (F) Fabricio A. Castillo C. (F) Ilegible de Patricia del Carmen Martínez Castro. (F) Ilegible de Álvaro José González Mendoza. (F) Denis Antonio Torres R. (F) Ilegible de Armando José Larios Rodríguez. (F) Ilegible de Esteban Concepción Cano Romero. (F) José G Lopez S. (F) Ilegible de Juan Bautista Gaitán González. (F) J L M. (F) María Flores. (F) Ramiro Ariaz. (F) Dionisio Centeno R (F) Ilegible de María Dolores Gómez Sanz. (F) Ilegible de Lorna Dalia Flores Gutiérrez, Notaria Pública.=====Así Pasó ante mí, del Reverso del folio número setenta y cuatro al Reverso del folio número ochenta y ocho, de mi protocolo número CINCO, que llevé en el año dos mil doce. A solicitud de la señora **Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano**, en su calidad de Coordinadora Provisional de la **Asociación de Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Masaya y Nicaragua**, libro este **Segundo testimonio**, compuesto de doce hojas útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde, del día veintiocho de febrero del año dos mil trece.- LIC. **LORNA DALIA FLORES GUTIÉRREZ**, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTO CONSTITUTIVO Y DE ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA (FRATER).**- En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde, del día tres de abril del año dos mil trece, ante mí, **RODOLFO JOSÉ LATINO LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, titular de cédula de identidad número: cero cero uno guión dos cero cero ocho seis nueve guión cero cero cinco siete A mayúscula (001-200869-0057A) y, de Registro de la Corte Suprema de Justicia número: siete ocho cinco siete (7857); debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular, durante el quinquenio que vence el seis de septiembre del año dos mil catorce, comparecen: **REYNA DE LOS ÁNGELES JIRÓN ALTAMIRANO**, soltera, trabajadora social, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero seis cero uno seis tres guión cero cero ocho letra mayúscula K (401-060163-0008K); **MARTHA COLLADO ESPINOZA**, soltera, Médico General en Naturo Ortopático, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero dos cero dos seis tres guión cero cero tres letra mayúscula C (401-020263-0003C); **JULIO CÉSAR CANO PÉREZ**, soltero, controlista de televisión, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos seis cero nueve ocho cero guión cero cero uno siete letra mayúscula X (401-260980-0017X); **CARLA VANESA PÉREZ JIMÉNEZ**, casada, artesana, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cinco uno dos siete ocho guión cero cero uno cinco letra mayúscula C (401-151278-0015C); **JUAN PABLO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, soltero, profesor, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cuatro cero seis siete ocho guión cero cero cinco letra mayúscula W (401-240678-0005W); **FABRICIO ALBERTO CASTILLO CUARESMA**, casado, artesano, quien se hace identificar con cédula de identidad número dos cero uno guión cero cinco cero cinco seis seis guión cero cero nueve letra mayúscula Q (201-050566-0009Q); **PATRICIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTRO**, soltera, artesana del calzado, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro cero seis siete tres guión cero cero cero

uno letra mayúscula X (401-140673-0001X); **ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ MENDOZA**, soltero, técnico en contabilidad, quien se hace identificar con cédula de identidad número cero cero uno guión dos ocho uno dos seis ocho guión cero cero cinco cero letra mayúscula R (001-281268-0050R); **DENIS ANTONIO TORRES RUIZ**, técnico en reparación y mantenimiento de celulares, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cinco cero seis seis dos guión cero cero tres letra mayúscula M (401-150662-0003M); **ARMANDO JOSÉ LARIOS RODRÍGUEZ**, casado, cuidador de vehículos, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos seis cero dos seis tres guión cero cero tres letra mayúscula E (401-260263-0003E); **ESTEBAN CONCEPCIÓN CANO ROMERO**, casado, artesano y cuidador de vehículos, quien se hace identificar con cédula de identidad número cero cero uno guión dos ocho uno uno cinco cuatro guión cero cero cero cuatro letra mayúscula L (001-281154-0004L); **JOSÉ GUADALUPE LOPEZ SALINAS**, soltero, cuidador de vehículo, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cero cero siete seis guión cero cero cero nueve letra mayúscula P (401-200766-0009P); **JUAN BAUTISTA GAITÁN GONZÁLEZ**, casado, artesano y cuidador de vehículos, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cinco uno uno tres ocho guión cero cero cero seis letra mayúscula G (401-051138-0006G); **JUANA PAULINA LÓPEZ MERCADO**, ama de casa, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos tres cero seis cuatro tres guión cero cero uno letra mayúscula F (401-230643-0001F); **MARIA DE LA CRUZ FLORES LÓPEZ**, soltera, costurera, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero tres cero cinco siete ocho guión cero cero cero seis letra mayúscula V (401-030578-0006V); **RAMIRO ARIAS**, soltero, cuidador de vehículos, quien se hace identificar con cédula de identidad número cuatro cero ocho guión dos tres cero cuatro cinco seis guión cero cero cero tres letra mayúscula V (408-230456-0003V); **SANTOS DIONISIO CENTENO RAMOS**, soltero, cuidador de vehículos, quien se hace identificar con cédula de identidad número seis uno cero guión dos cuatro cero tres siete cero guión cero cero uno letra mayúscula B (610-240370-0001B) y **MARÍA DOLORES GÓMEZ SANZ**, soltera, abogada y notaria pública, quien se hace identificar con cédula de identidad número siete siete siete guión dos dos cero cuatro cinco siete guión cero cero cero cero letra mayúscula C (777-220457-0000C); todas y todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de las personas comparecientes y que tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan todas y todos en calidad de miembros y miembros de la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER** calidad que me demuestran con Escritura Pública número treinta y siete (37), de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS**, otorgada en la ciudad de Masaya, a las cuatro horas de de la tarde, del día once de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada **Lorna Dalia Flores Gutiérrez** y con Decreto Legislativo número siete mil ciento diecisiete (7117) aprobado por la Honorable Asamblea Nacional de Nicaragua el día doce de febrero del año dos mil trece y publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y uno (31) del dieciocho de febrero del dos mil trece (18-02-2013). Doy fe de

haber tenido a la vista, en original, los documentos que he relacionado. Hablan conjuntamente las y los comparecientes y **DICEN: PRIMERA (RELACIÓN DE HECHOS).- UNO.-** Que mediante Escritura Pública número treinta y siete (37), de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS**, otorgada en la ciudad de Masaya, a las cuatro horas de de la tarde, del día once de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada **Lorna Dalia Flores Gutiérrez**, constituyeron la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER, DOS.-** La Personalidad Jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua por medio de Decreto Legislativo número siete mil ciento diecisiete (7117) aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua el día doce de febrero del año dos mil trece y publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y uno (31) del dieciocho de febrero del dos mil trece (18-02-2013) y, **TRES.-** El día ocho de marzo del dos mil trece a las nueve y cuarenta de la mañana presentaron, ante la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la solicitud de inscripción de la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER** y de parte de la Dirección de este Departamento se les orientó, de forma verbal y manuscrita, que necesitan realizar aclaraciones y ampliación al Acto Constitutivo y a los Estatuto de la FRATER, por lo que en cumplimiento con estas orientaciones proceden, por este instrumento público, a realizar Aclaraciones y Ampliaciones según se indican en las cláusulas siguientes. Continúan manifestando todas las y las comparecientes: **SEGUNDA (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER).- Uno. Se aclara y amplía la Cláusula Décima.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y REPRESENTACIÓN PROVISIONAL**, la que deberá leerse así: **DÉCIMA (REPRESENTACIÓN LEGAL).** La representación legal de la FRATER corresponde al Coordinador o Coordinadora, con carácter de Apoderado Generalísimo y de conformidad con sus estatutos. Por acuerdo de quienes suscriben y tomando en consideración la asamblea fraternista electoral del mes de mayo de dos mil doce, el Equipo Coordinador queda nombrado así: **Coordinadora: Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano; Coordinadora Adjunta: Martha Collado Espinoza; Secretario: Juan Pablo Sánchez González; Tesorera: Carla Vanessa Pérez Jiménez; Fiscal: Julio César Cano Pérez; Primera Vocalía: Fabricio Alberto Castillo Cuaresma, Segunda Vocalía: Patricia del Carmen Martínez Castro, Tercera Vocalía: Álvaro José González Mendoza; Cuarta Vocalía: María de la Cruz Flores López; Asesora: María Dolores Gómez Sanz.** El periodo de la Junta Directiva es de dos años, los que comienzan a partir del once de octubre del año dos mil doce al diez de octubre del dos mil catorce (11/10/2012 al 10/10/2014). Para los efectos de gestionar y obtener la personalidad jurídica y cumplir con todos los requisitos y trámites que establece la Ley ciento cuarenta y siete mencionada en la cláusula primera de este instrumento, se confieren las más amplias facultades a la compareciente, Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano, Coordinadora.- **DOS. Se aclara que la Cláusula DÉCIMA**

**SEGUNDA.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).** queda suprimida. Continúan manifestando todas las y los comparecientes

**TERCERA.- (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FRATER).**- Uno. Se amplía el artículo 23 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 23. La Asamblea General de Fraternalistas, tiene las siguientes responsabilidades: a) Promover los principios y espiritualidad liberadora de FRATER. b) Dar seguimiento a la comunión y articulación con la Frater Intercontinental y Frater del Continente Americano, garantizando el aporte de la cotización anual establecida. c) Conocer de los contratos, convenios y proyectos aprobados por el Equipo Coordinador, así como la finalización o cancelación de los mismos. d) Conocer anualmente informe general de actividades e informe económico. e) Debatir y aprobar el reconocimiento de Fraternalistas Honorarios u Honorarias. f) Hacer críticas y sugerencias, siempre con el espíritu de fraternidad. g) Elegir al Equipo Coordinador y persona asesora que formará parte del mismo, así como removerlos de sus cargos cuando no cumplan debidamente con sus funciones. La elección o destitución se hará mediante votación universal, libre y secreta, de acuerdo al reglamento electoral aprobado. h) Aprobar y reformar el reglamento electoral y otras reglamentaciones internas. i) Decidir sobre la disolución de la FRATER y el destino de sus bienes previa liquidación y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en la legislación vigente. j) Aprobar la reforma del acta constitutiva y de los estatutos. k) Aprobar la integración o desintegración de los Núcleos de Base, **Dos.- Se aclara el artículo 24 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 24.- Del Equipo Coordinador.** Es el equipo que impulsa el compromiso y la vivencia de los principios de la FRATER y facilita la coordinación, conducción, administración y gestión de la misma. Las personas fraternalistas que integran el Equipo de Coordinación ejercerán sus cargos bajo el concepto de que el poder es servicio, compromiso y solidaridad. El Equipo Coordinador mantendrá un espíritu de humildad y servicio ejerciendo sus funciones de manera totalmente horizontal y no piramidal. El ejercicio del cargo en el Equipo Coordinador es gratuito, **Tres.- Se aclara el artículo 28 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 28.** El período del Equipo Coordinador será de dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los cargos tomarán posesión el mismo día de la elección. Puede haber reelección sólo por un período más consecutivo, para el mismo u otro cargo. El traspaso de cargos se realizará mediante acta formal de entrega y recibido. En la sesión de la Asamblea General de Fraternalistas en la que se lleven a cabo elecciones al Equipo Coordinador, deberá estar presente al menos una persona integrante del Equipo Continental de Frater. El Equipo Continental de Frater será formalmente convocado, pero si excusa su participación a la Asamblea General Electoral, ésta será válida; igualmente el resultado de elecciones.- **CUATRO.- Se aclara y amplía el artículo 32 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 32. De la Coordinación y representación legal.** El Coordinador o Coordinadora será una persona generosa, siempre disponible al servicio, que haga visible el espíritu de la fraternidad, será persona valiente en la búsqueda de la verdad. Será persona constructiva, creativa y con capacidad y actitud para trabajar en equipo. Deberá tener una antigüedad mínima de tres años de vida activa y comprometida en el movimiento. El Coordinador o Coordinadora tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la FRATER, **con carácter de Apoderado Generalísimo** por delegación de la Asamblea General de Fraternalistas, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir a su vez poderes generales, especiales o judiciales. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Fraternalistas y del

Equipo Coordinador, de conformidad a estos estatutos. b) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Fraternalistas y del Equipo Coordinador. c) Velar para que el Equipo Coordinador cumpla las funciones que tiene atribuidas. d) Ejercer la supervisión de las actividades de la FRATER. e) Autorizar los pagos e informes contables. f) Presentar en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general informe de actividades, de gestión financiera y de situación en general. g) Presentar el informe financiero anual ante el Ministerio de Gobernación y realizar en esa instancia los trámites que se necesiten. h) Custodiar los documentos legales, libros de contabilidad y sellos de la FRATER. i) Recibir cualquier cantidad de dinero o especies en pago o abonos y retirar cheques, endosar los mismos y librar contra toda cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional o Privado donde tuviese cuenta la FRATER; así como aperturar, manejar y cerrar cuentas bancarias y designar cualquier tipo de firmas y/o revocarlas.- El coordinador o Coordinadora, también tendrá las siguientes responsabilidades de servicio: a) Fomentar la vida de equipo y actuar con espíritu de equipo en la coordinación. b) Presidir y coordinar las reuniones de la Asamblea General de Fraternalistas. c) Presidir y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Coordinador. d) Facilitar las reuniones haciendo que todas las personas participen y sean escuchadas. e) Mantener estrecha relación con responsables de los diferentes núcleos de base y animarlos en su trabajo. f) Acompañar los procesos personales y comunitarios para favorecer el crecimiento integral de los Fraternalistas.- **CINCO.- Se aclara el artículo 33 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 33. De la Coordinación Adjunta.** Sus funciones son: a) Sustituir a la Coordinación en ausencia de ésta y colaborar con la misma en el desempeño de sus funciones y bajo su orientación, **SEIS.- Se aclara el artículo 38 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 38. Del Tesorero o Tesorera.** Son funciones y atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Dar informe económico anual a la Asamblea General de Fraternalistas. b) Elaborar informe económico trimestral que someterá a la aprobación del Equipo Coordinador. c) Custodiar los libros de contabilidad y de registro económico. d) Llevar control de la papelería contable. e) Dar seguimiento durante todo el año a la contabilidad y garantizar que el informe financiero anual a remitir al Ministerio de Gobernación esté elaborado y presentado en tiempo y forma. f) Presentar al Equipo Coordinador la iniciativa de actividades para la recaudación de fondos. g) Llevar el registro y control de los fondos que se recaudan, **SIETE.- Se aclara el artículo 40 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 40. De las Vocalías.** La Vocalía Primera, Vocalía Segunda, Vocalía Tercera y Vocalía Cuarta, tendrán las siguientes funciones: a) Suplir en las reuniones la ausencia temporal de la Secretaría, Tesorería o Fiscalía, según se decida en la reunión respectiva. b) Apoyar a la Secretaría y bajo orientación de la misma, en la distribución de convocatorias, cartas o comunicaciones, **OCHO.- Se aclara el artículo 53 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 53.- De la pérdida de la membresía.** La membresía se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia voluntaria expresada por escrito. c) Cancelación de la membresía por incumplimiento de deberes, conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la FRATER, o que le causen daños y perjuicios, lo que será acordado por la asamblea general de Fraternalistas con, al menos, un sesenta por ciento de votos de toda la membresía. En reglamento interno de la FRATER se regularán las causas específicas que motiven la cancelación de la membresía, que entre otras podrán ser: a) Dejar de cumplir con las tareas y deberes cuya responsabilidad se asumió. b) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la FRATER. c) Ampararse en su calidad de persona miembro para realizar

actividades en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la FRATER. d) Cuando sus actuaciones afecten negativamente el desarrollo de la FRATER. e) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. f) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a los valores y normas éticas de la FRATER. g) Usar el nombre de la FRATER para el beneficio o interés exclusivamente propio. Mientras no exista la reglamentación interna, la junta directiva tendrá plena competencia para actuar en esta materia y elevar propuestas de cancelación de membresía a la asamblea general de Fraternistas. Así se expresaron las personas comparecientes, bien instruidas por mí, el Notario, del objeto, valor, trascendencias y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen. Asimismo instruí acerca del procedimiento a seguir para la inscripción que deben efectuar en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública, por mí el Notario, a las y los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo dicho y relacionado.- (F) Ilegible de Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano (F) Marta Collado Espinoza. (F) Julio C. C. P. (F) Karla Vanessa Pérez Jimez. (F) Ilegible de Juan Pablo Sánchez González (F) Fabricio A. Castillo C. (F) Ilegible de Patricia del Carmen Martínez Castro. (F) Ilegible de Álvaro José González Mendoza. (F) Denis Antonio Torres R. (F) Ilegible de Armando José Larios Rodríguez. (F) Ilegible de Esteban Concepción Cano Romero. (F) José G Lopez S. (F) Ilegible de Juan Bautista Gaitán González. (F) J L M. (F) María Flores. (F) Ramiro Ariaz. (F) Dionisio Centeno R (F) Ilegible de María Dolores Gómez Sanz. (F) Ilegible de Rodolfo José Latino López.- Notario Público.=====Pasó ante mí, del reverso del folio número doce al reverso del folio número dieciséis, de mi protocolo número ONCE, que llevo en el presente año. A solicitud de la señora **REYNA DE LOS ÁNGELES JIRÓN ALTAMIRANO**, en su calidad de Coordinadora de la Asociación **Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Masaya y Nicaragua (FRATER)**, libro este **Primer Testimonio**, compuesto de cuatro hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las seis y treinta minutos de la tarde, del día tres de abril del año dos mil trece.- (f) **LIC. RODOLFO JOSÉ LATINO LÓPEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13683 – M. 2097973 – Valor C\$ 775.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Transportes Centroamericanos Humberto Álvarez, Sociedad Anónima. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241505

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001860 . Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13768 – M. 201588 – Valor C\$ 775.00

CARLOS FRANCISCO CARDENAS PICADO, Apoderado (a) de YALAL ABOU LTAIF ABOU LTAIF de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Accesorios de Vehículos.

Presentada: diez de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002616 . Managua, doce de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13769 – M. 295464 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de GLOBALMARKFOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300.

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001727. Managua, ocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13770 – M. 201893 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270521

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, Servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: diez de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002619 . Managua, once de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13771 – M. 201893 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de Advance Business Group Inc. de Bahamas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270521

Para proteger:

Clase: 42

Servicios tecnológicos.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002403 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13772 – M. 201893 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de UYUSTOOLS PANAMA, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de Cuchillería; tenedores, cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002214 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13773 – M. 201893 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de Creative Design Brands, Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260417.

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de diseño arquitectónico.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002402 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13857 – M. 1947582 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050722, 190710 y 190717

Para proteger:

Clase: 29

Yoghurt sabor mango.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002226 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13858 – M. 1947540 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 050722, 190710 y 190717

Para proteger:

Clase: 29

Yoghurt sabor manzana.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002225 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13859 – M. 1947485 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor fresa-mora.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002224 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13860 – M. 1947442 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050722, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor durazno.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002223 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13861 – M. 1947370 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 050722, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor fresa.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002222 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13862 – M. 1947299 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 050716, 050718, 050722, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Licuado de yoghurt, fresa, plátano y cereza.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002221 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13868 – M. 202527 – Valor C\$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de GRUPO INMOBILIARIO M&L, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270511

Para proteger:  
Clase: 32  
BEBIDAS ISOTÓNICAS E HIDRATANTES; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMO DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002101 . Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13869 – M. 202515 – Valor C\$ 775.00

ARLINA YANET COREA REYES, Apoderado (a) de ABELINA REYES MONJARRET de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y comercialización de repostería y pan simple.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002510 . Managua, tres de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13870 – M. 202487 – Valor C\$ 775.00

Gerson Daniel Debbe Herrera y Raquel Del Carmen Cisneros Diaz. de República de Guatemala, en su Carácter Personal, solicitan registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 5

Productos Medicinales naturales para: Colesterol, triglicéridos, sobrepeso, deficiencia mineral, digestivos, estreñimiento, vitamínicos y depurativos y Suplementos Alimenticios.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001241 . Managua, cinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13871 – M. 1934669 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 030519, 030708, 031110 y 190325

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002260 . Managua, diecisiete de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13872 – M. 1934707 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS

ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 030519, 031110 y 190325

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002259 . Managua, diecisiete de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13873 – M. 1934758 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 050715, 030519, 030708, 031110 y 190325

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002258 . Managua, diecisiete de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13874 – M. 1934634 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708 y 190303

Para proteger:

Clase: 29

Media Crema.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002236 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13875 – M. 1934600 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 120109, 190108 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Crema.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002235 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13876 – M. 1934353 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 120109, 190108 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Crema.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002234 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13877 – M. 1934294 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050722 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor mango.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002233 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13878 – M. 1934278 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 050722 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor manzana.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002232 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13879 – M. 1934359 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080325, 110102 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt natural.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002231 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13880 – M. 1934448 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050722 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor durazno.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002230 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13881 – M. 1934464 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 050722 y 190325

Para proteger:  
Clase: 29  
Yoghurt sabor fresa.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002229 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13882 – M. 1934324 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Licuado de yogurt, nuez y cereal.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002220 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18833 - M. 1934545 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 050714, 190710 y 190717

Para proteger:  
Clase: 29  
Licuado de yogurt, ciruela pasa y nuez.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002219 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13884 – M. 1983481 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716

Para proteger:  
Clase: 30  
Salsa de tomate.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002201 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13885 – M. 1934561 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261113

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos,

antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antispasmodicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilepticos medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001804 . Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13863 – M. 1947256 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2011-004005, a Favor de DISTRIBUIDORA MARIANA FASHION, S. A., de Panamá, bajo el No.2013096690 Folio 144, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.14248 – M.1940900 – Valor C\$95.00

### Acuerdo C.P.A No 153-2013

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el licenciado **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-250167-0015F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 531-2008, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil trece; Garantía de Contador Público GDC-7917 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el nueve de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2315**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el veintiocho de agosto del año dos mil trece y finalizara el veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.



**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de julio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 13975 - M. 203009 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN N° 046-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página treinta y cuatro al frente de la página treinta y siete, se encuentra el acta que literalmente dice: **[ACTA N° 06.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día viernes doce de julio del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez. Representa al MHCP. 3. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Miguel Romero. Representa a CANATUR. 5. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 6. Leopoldo Ibarra. Representa al INIFOM. 7. Donald Porras. Representa a la CANIMET. 8. Roger Guardián. Representa a la AMUNIC. 9. Pedro J. Chamorro. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 10. Eduardo Sandino. Secretario...

*INCONDUCTENTES...*

La moción fue aceptada por unanimidad, el Secretario procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

*...INCONDUCTENTES...*

**6. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hotel Machele's Place y presentación de las escrituras inscritas de los inmuebles en que se desarrollará el proyecto.**

*...INCONDUCTENTES...*

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO VI.** Aprobar el proyecto denominado **HOTEL MACHELE'S PLACE**, propiedad de la sociedad comercial **MA CHE LE'S PLACE, SOCIEDAD ANÓNIMA.** El proyecto estará situado en Playa Gigante, Municipio de Tola, Departamento de Rivas. El monto de la inversión se establece en **SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 680,170.54)** de

los que la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 419,278.10)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de 3 edificios; en el primero se construirán 6 habitaciones cada una con dormitorio, cocina, comedor y baño, en el segundo 8 habitaciones cada una con dormitorio y baño y en el 3ro, edificio social, que contendrá bar y comedor, sala de estar la administración y bodega, además contará con una piscina, área de asoleamiento y parqueo para 12 vehículos. Generará 20 empleos temporales en la ejecución del proyecto y 2 permanentes en operación.

*Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas y se le otorgan los incentivos y beneficios siguientes: 5.1.1 y 5.1.2., para equipamiento y 5.1.4. en la fase de ejecución del proyecto y 5.1.2, 5.1.3. y 5.1.5. a partir de que se declare en operaciones, todas estas disposiciones del Arto. 5 de la citada ley No. 306. En el del numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90 % por encontrarse dentro de la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo IX – SE02, Manzanillo / El Astillero, todas estas exoneraciones sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.*

Se le otorga el plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 de la Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Por el INTUR. Yadira Gómez. Por el MHCP. Mario Rivas Reyes. Por la SCEPR. Miguel Romero. Por la CANATUR. Wilfredo Altamirano. Por la DGA. Leopoldo Ibarra. Por el INIFOM. Donald Porras. Por la CANIMET. Roger Guardián. Por la AMUNIC. Pedro J. Chamorro. Por la Asamblea Nacional. Eduardo Sandino. Secretario. ]].

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

### COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 14354 - M. 204197 - Valor C\$ 95.00

#### FE DE ERRATA

En la **NORMA SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO**, emitida por la CONAMI, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 18 de julio de 2013, se advierte error que debe corregirse, pues en la parte que se lee: "HA DICTADO La siguiente Norma sobre Gobierno Corporativo, Resolución No. CD-CONAMI-000-00-NOV00-2012"; corríjase y léase "HA DICTADO La siguiente Norma sobre **Gobierno Corporativo, Resolución CD-CONAMI-014-02JUN28-2013**".

Managua, 18 de julio de 2013.

(f) **Álvaro José Contreras**, Secretario del Consejo Directivo CONAMI

#### FE DE ERRATA

En los **Anexos** de la **NORMA SOBRE AUDITORÍA INTERNA**, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 118 del 26 de junio de 2013, se advierte error que debe corregirse, en la portada de La Gaceta, se lee: "Resolución CD-CONAMI-008-01ABR15-2013"; corríjase y léase "Resolución CD-CONAMI-007-01ABR15-2013".

Managua, 18 de julio de 2013.

(f) **Álvaro José Contreras**, Secretario del Consejo Directivo CONAMI

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12802 – M. 658237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0074, Partida N°. 15183, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EFREN GABRIEL MENDEZ MATUS**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12803 – M. 687707 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0075, Partida N°. 15184, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIELA DEL ROSARIO ALVARADO BERMUDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12804 – M. 549906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0075, Partida N°. 15185, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL ROSARIO NORORI LOPEZ**, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12805 – M. 284497 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076, Partida N°. 15186, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE ALBERTO CHONTAL GARCIA SUAZO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12806 – M. 628646 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076, Partida N°. 15187, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIRLEN JUNIETTE LEZAMA ORTIZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

Reg.13435 – M. 200676 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA EVELIA HERRERA UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 12807 – M. 1698841 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0151 Partida N° 15337 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA DEL ROSARIO POVEDA TORRES**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12808 – M. 1740081 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0152 Partida N° 15338 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ ZELAYA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12809 – M. 1726802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0152 Partida N° 15339 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAVID JOSE TELLEZ VELASQUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12810 – M. 1706386 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0153 Partida N° 15340 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA NINOSKA VANEGAS GUEVARA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12811 – M. 1431865 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0153 Partida N° 15341 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REYNALDO DIONISIO VARGAS LOPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12812 – M. 1755879 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0154 Partida N° 15342 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHOSKA MAYELA MEMBREÑO MONTIEL**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera

Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12813 – M. 1073094 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0154 Partida N° 15343 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SHARON MARLENE SALINAS MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12814 – M. 1754835 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0155 Partida N° 15344 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVONNE CARMEN NOGUERA GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12815 – M. 1691669 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0155 Partida N° 15345 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HANNY SOLANGE SILVA ARAICA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12816 – M. 1549937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0156 Partida N° 15346 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO LOPEZ PINEDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12817 – M. 1767651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N° 0156 Partida N° 15347 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN ZAPATA MENDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12818 – M. 1750741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0157 Partida N° 15348 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DANIELA MASSIEL TELLEZ LEON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12819 – M. 1718761 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0157 Partida N° 15349 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIO ISMAEL GUERRERO ULMOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12820 – M. 1758711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0158 Partida N° 15350 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA ALEJANDRA SOBALVARRO ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12821 – M. 1656886 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0158 Partida N° 15351 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUISA VERONICA RIVERA ZAPATA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12822 – M. 1665534 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0159 Partida N° 15352 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IUCARY PAOLETTE SUAZO UBIETA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12823 – M. 1766817 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0159 Partida N° 15353 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SABRINA VALERIA VEGA MIRANDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12824 – M. 1549910 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0160 Partida N° 15355 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FERNANDO JAFFETT SOTELO CUADRA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12825 – M. 1771187 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0161 Partida N° 15356 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATIA SOFIA JIMENEZ AGURTO**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12826 – M. 01298800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0160 Partida N° 15354 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALISSON MASSIEL MIRANDA CASTILLO**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12827 – M. 1732266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0161 Partida N° 15357 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARISELA LEONOR ESPAÑA CASTILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12828 – M. 1753136 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0162 Partida N° 15358 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JOSÉ INOCENTE URIARTE SOLANO**, Natural de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo de dos mil trece. Directora.

Reg. 12829 – M. 1782248 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0162 Partida N° 15359 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYERLYN DEL SOCORRO OBANDO MCREA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12830 – M. 1746849 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0163 Partida N° 15360 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA BERMUDEZ RAMIREZ**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12831 – M. 1753776 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0163 Partida N° 15361 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JESSIE DEL CARMEN AMPIÉ PÉREZ**, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12832 – M. 1549942 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0164, Partida N° 15362, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE XAVIER RODRIGUEZ ARAUZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12833 – M. 1773153 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0164, Partida N° 15363, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MEYSEL MASSIEL UBEDA VALLEJOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12834 – M. 1775962 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0165 Partida N° 15364 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIGDALIA DEL CARMEN SANTAMARIA CARCACHE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12835 – M. 1549949 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0165 Partida N° 15365 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YUDITH DEL ROSARIO FLORES PEREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación**

**Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

### SECCION JUDICIAL

Reg. 13963 - M. 1940984 – Valor C\$ 285.00

La señora MAYRA JOHANA FLORES RODRIGUEZ, junto con su hermano de nombre PEDRO JOSE FLORES RODRIGUEZ, solicitan ser declarados Herederos Universales sobre los bienes, derechos y acciones y correspondiéndole a la señora MAYRA EMILIA RODRIGUEZ PADILLA, la cuarta conyugal, que al morir dejara su señor padre y esposo respectivamente de nombre PEDRO JESUS FLORES JIMENEZ, conocido socialmente como PEDRO DE JESUS FLORES JIMENEZ (Q.E.P.D); de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítase la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cuenta y nueve minutos de la mañana del doce de julio de dos mil trece.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) MAGIORDO Secretaria Judicial.

Asunto No. 005968-ORM4-2013-CV

3-2

Reg. 13648 - M. 201183 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Cítese y emplazase por medio de Edictos al demandado señor RONEL FRANCISCO URRUTIA NARVAEZ para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los respectivos edictos comparezca a contestar la demanda de **disolución del vínculo Matrimonial**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hiciere, todo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38. Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las diez y dos minutos de la mañana, del veintitrés de mayo de dos mil doce.

(F) DRA. MARIA JOSÉ ARAUZ HENRÍQUEZ, Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 0101107-ORM1-2011-FM

(f) Secretario.

EMANFLMI

3-3

Reg. 13977 - M. 202983 - Valor C\$ 285.00

### Edicto

La Licenciada Jhara Huguets Sequeira Mora en nombre y representación la señora María Teresa Sobalvarro Montiel solicita que se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones en especial en especial un inmueble ubicado en esta ciudad de Managua, en Bosque de Altamira, situada al Nor oeste de esta ciudad que al morir dejara el señor Roger Alberto Sobalvarro Montiel (q.e.p.d) quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley. Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del ocho de julio de dos mil trece.

(f) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario

006996-ORM4-2013CV

JIHAGAFI

3-1

Reg. 14179 - M. 1941875 - Valor C\$ 435.00

### CARTEL

**Cristobal Abelardo Espinoza Pérez**, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, y de transito por esta ciudad quien se identifica con cédula de identidad No 01-161160-0001Y y Carné de Abogado número 3862 en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **WANDA AZUCENA CUBA MAIRENA**, solicita que se declare heredera universal a su mandante **WANDA AZUCENA CUBA MAIRENA**, de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su fallecimiento dejare la causante señora **IGNACIA DE JESUS MAIRENA**, también conocida como **MARIA IGNACIA MAIRENA MAIRENA**, y socialmente conocida como **IGNACIA MAIRENA DE CUBAS**, específicamente del bien inmueble Finca Número: 13,242, Tomo 207/209, Folio 114, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega, la cual se encuentra ubicada en el Barrio Omar García exactamente del Club Social dos cuadras y medias hacia el Norte en el Municipio de Jinotega, con los siguientes linderos: Norte: Propiedad Herminia López Rodríguez, Sur; Resto de la Finca Matriz, Este; Calle de por medio, Oeste; Resto de la Finca Matriz, la cual posee un área superficial de quinientas veinte varas cuadradas (520 Vrs 2) .- Publíquese y opóngase dentro del término de ocho días una vez publicado el cartel de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil del departamento de Jinotega, a los nueve días del mes de Abril del dos mil trece.-

(f) DR. José Alberto Martínez Guerra, Juez Primero de Distrito de lo Civil Del Dpto. de Jinotega.

(f) Lic. Miriam de R. Ortiz Centeno, Secretaria de Actuaciones.

3-1